

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 ORDEN DE SERVICIO 201700267-9

CONTRATANTE: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT: 890.984.761- 8

CONTRATISTA: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE -SERTRANS
NIT: 811.009.708-9

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.

ALCANCE O. DE SERVICIO: En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a Servicio de transporte terrestre automotor especial para dar soporte a la operación del sistema y a los diferentes programas y proyectos de la empresa Metro de Medellín.

VALOR: Dos mil ciento cuarenta y dos millones doscientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y un pesos ML (\$2.142.297.851), incluido IVA

PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de agosto de 2018, una vez aprobadas las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.

FECHA DE INICIO: Primero (1°) de diciembre de 2017

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1: Plazo: Hasta el 27 de septiembre de 2018.
Valor: \$ 729.000.000

PLAZO FINAL: Hasta el 27 de Septiembre de 2018

VALOR FINAL: \$ 2.871.297.851

Entre los suscritos a saber: **DAVID VIEIRA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.556.665, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8 Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Municipal 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 002 de 2016, cargo del cual tomó posesión según Acta No. 40 de la misma fecha, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, quien en adelante se denominará la **ESU** de una parte y de la otra parte **JHON JAIME PULGARIN ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía 98.498.925, actuando en



nombre y representación legal de **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE -SERTRANS,** con NIT 811.009.708-9, en calidad de **CONTRATISTA,** acuerdan celebrar la cláusula adicional en plazo y en valor No.1 a la orden de servicio 201700267-9, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE -SERTRANS, el veintinueve (29) de noviembre de 2018 celebraron la orden de servicio No. 201700269-9, cuyo objeto es *"Servicio de transporte terrestre automotor especial para dar soporte a la operación del sistema y a los diferentes programas y proyectos de la Empresa Metro de Medellín"*, por un valor de Dos mil ciento cuarenta y dos millones doscientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y un pesos ML (\$2.142.297.851), incluido IVA y un plazo de ejecución contractual hasta el 31 de agosto de 2018, previa la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General.
2. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General 30 de noviembre de 2017.
3. Que el 24 de agosto de 2018 se suscribió prórroga y adición al contrato interadministrativo CN2017-0012-04 entre la ESU y la Empresa de Transporte Masivo del Valle De Aburrá Limitada, solicitando dar continuidad al servicio de transporte contratado para ejecutarse bajo las condiciones de servicio actuales establecidas en este, inclusive las tarifas.
4. Que el contrato interadministrativo fue ampliado por tres (3) meses, es decir del 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2018. Y los recursos a administrar fueron adicionados en setecientos veinte nueve millones de pesos (\$729.000.000) con el fin de dar continuidad al servicio de transporte establecido en la orden de servicio 201700267-9.
5. El presente documento cuenta se encuentra sustentado presupuestalmente así:

Contrato Interadministrativo	CN 2017-0012-04
Centro de costos	31701
Rubro al presupuesto	33000119-1
Descripción al Rubro	Servicio de transporte
Disponibilidad presupuestal	2018000637
Registro presupuestal	2018001445
Requerimiento N°	2017005709

6. Que teniendo en cuenta que la orden de servicio suscrita con el proveedor se encuentra vigente y de conformidad con la justificación realizada por el supervisor en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, se establece la necesidad de suscribir la cláusula adicional N° 1 a la orden de servicio N°



20170027-9 para ampliar el plazo hasta el 30 de noviembre de 2018 y ser adicionada en recursos.

7. La orden de servicio 201700267-9 y sus modificaciones son ejecutadas y pagadas con base en las tarifas reguladas establecidas en el marco de la alianza derivada de la Solicitud Publica de Ofertas 2017 -7.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFÍQUESE el plazo de la orden de servicio N° 201700267-9 en el sentido de ampliarla hasta el veintisiete (27) de septiembre de 2018.

SEGUNDO: ADICIÓNENSE el valor del contrato en setecientos veinte nueve millones de pesos (\$729.000.000) para constituir un valor total de dos mil ochocientos setenta y un millones doscientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y un pesos ML (\$2.871.297.851)

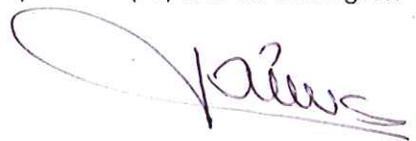
TERCERO: EL CONTRATISTA deberá adecuar las Garantías de conformidad con las modificaciones realizadas.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los treinta y un días (31) días del mes agosto de dos mil dieciocho (2018).


DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente


JHON JAIME PULGARIN ALZATE
Representante Legal

Proyectó: Sonia Luengas Del Rio - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística *SPLAR*
Revisó: Guillermo Perafán Cardona - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica. *WJ*

